



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Diecisiete de Julio de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Bruno Hernández León, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 3 de julio de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha tres de julio de dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Johann Pfoo en representación de Na Penyal Jvp 2016 S.L., parcelación de un terreno en C/ La Cuesta.

Visto que mediante instancia de fecha 8 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 18.442, se presenta por D. Johann Pfoo en representación de Na Penyal Jvp 2016 S.L., solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ La Cuesta.

Resultando que entre el 12-02-20 y el 30-06-20 se realizaron varios trámites, de un lado para requerir documentación, necesaria para la tramitación de la licencia instada y de otro lado, para comunicar al interesado que la división que inicialmente pretendía hacer sobre la parte rústica de la parcela era inviable, tal y como notificó la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias. Finalmente la documentación subsanada fue presentada por el interesado en fechas 24-06-20, 29-06-20 y 02-07-20, respectivamente.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2020 se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se pretende dividir la finca descrita de 3.597,67 m² de tal manera que se separa la parte destinada a viario y la parte rústica, de la parte urbana.

El resultado final son tres fincas independientes, una de 1.774,09 m² (Finca A) calificada como Edificación Cerrada, otra de 858,98 m² (Finca C) calificada como Sistema Viario a ceder al Ayuntamiento, otra de 964,60 m² (Finca B) clasificada como Suelo Rústico.

El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 98, (17/06/2005).

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del citado documento, la clasificación y calificación de la finca original y de las resultantes es la siguiente:

Finca original: En parte, suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada, en parte, Sistema Viario y en parte Suelo Rústico.

Fincas resultantes:

Finca A: Suelo clasificado como urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Finca B: Suelo clasificado como Rústico. Destinado a sistema viario según planos números 4 y 6 de las Normas Subsidiarias. Es la zona de servidumbre de la Autopista TF-5.

Finca C: Suelo clasificado como Urbano, calificado como Sistema Viario.

El análisis se realiza sobre los datos aportados que se mencionan en el anterior apartado 2, y se refiere al cumplimiento de la normativa de la parcelación solicitada. Las conclusiones se basan en la planimetría y documentación presentada, siendo responsable de su veracidad el técnico redactor.

Las dimensiones mínimas establecidas para la parcela con la calificación de Edificación Cerrada, son:

Superficie: "Igual o superior a 70,00 m²".

Dimensiones mínimas: "Que se pueda inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro".

Longitud de fachada: "Que no sea inferior a 6,00 metros"

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa, resulta:

1. Que las características de las parcelas resultantes se ajustan a la normativa de aplicación indicada en el apartado 4.
2. Que la finca A está vinculada a una edificación autorizada sobre ella con licencia municipal de fecha 22/06/2020. No se encuentra dentro de los supuestos "c" y "d" del artículo 277, de la LSENPC, por cuanto que no tiene asignada una edificabilidad y aunque existe una edificación, no está vinculada a la misma, por tratarse de tipología de edificación cerrada.
3. Que la parte rústica permanece invariable sin ser objeto de división.

Por cuanto antecede concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, es viable la parcelación solicitada."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación, a instancia de D. Johann Pfoo en representación de Na Penyal Jvp 2016 S.L., de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

Finca Registral:	Nº 13986 de Santa Úrsula (IDUFIR: 38008000721973).	
Superficie:	3.815,00 m ² . Según certificado técnico aportado, la superficie real es 3.597,67 m ² , debido a expropiación realizada por Carreteras del Cabildo.	
Linderos:	Norte:	Autopista del Norte, hoy, "En línea quebrada de diez tramos, que, de Este a Oeste, miden 8,27 metros, 4,78 metros, 5,00 metros, 5,32 metros, 4,77 metros, 5,12 metros, 4,85 metros, 4,98 metros, 4,18 metros y 0,73 metros respectivamente, que totalizan 48,00 metros, con Autopista del Norte TF-5."
	Sur:	Severina Luis García, hoy, "En línea quebrada de cuatro tramos, que, de Este a Oeste, miden 8,34 metros, 9,18 metros, 24,28 metros y 1,89 metros, respectivamente, que totalizan 43,69 metros, con franja de "Calle Sur" (actualmente sin nombre), ejecutada sobre antiguo terreno de Dña. Severina Luis García, en el que actualmente se ubica el "Edificio Puerta del Valle".
	Este:	Concepción Saturnina García Afonso y herederos de Marcos Dávila, hoy, "En línea quebrada de siete tramos, que, de Norte a Sur, miden 3,44 metros, 1,91 metros, 5,60 metros, 9,59 metros, 12,00 metros, 37,85 metros y 6,43 metros respectivamente, que totalizan 76,82 metros, con finca propiedad de herederos de D. Ricardo Afonso Ávila."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Oeste:	Calle La Cuesta, hoy, "En línea quebrada de seis tramos, que, de Norte a Sur, miden 16,11 metros, 4,08 metros, 6,39 metros, 12,79 metros, 37,24 metros y 5,82 metros que respectivamente, que totalizan 82,43 metros, con Calle La Cuesta."
--------	---

Datos de las fincas resultantes:
FINCA RESULTANTE A:

Superficie:	1.774,09 m ² .	
Linderos:	Norte:	"Línea recta de 41,16 metros con "Calle Norte" de nueva creación (actualmente sin nombre), que forma parte de la Finca "C" a segregar en el presente documento, y a ceder al Excmo. Ayuntamiento como viario"
	Sur:	"Línea recta de 40,11 metros con "Calle Sur" de nueva creación (actualmente sin nombre), que forma parte de la Finca "C" a segregar en el presente documento, y a ceder al Excmo. Ayuntamiento."
	Este:	"Línea recta de 37,85 metros, con finca propiedad de herederos de D. Ricardo Afonso Ávila."
	Oeste:	"Línea recta de 41,34 metros, con Calla La Cuesta, de la que va a formar parte una porción de la "Finca c" que se segrega en el presente documento."

FINCA RESULTANTE B:

Superficie:	964,60 m ² .	
Linderos:	Norte:	En línea quebrada de diez tramos, que, de Este a Oeste, miden 8,27 metros, 4,78 metros, 5,00 metros, 5,32 metros, 4,77 metros, 5,12 metros, 4,85 metros, 4,98 metros, 4,18 metros y 0,73 metros respectivamente, que totalizan 48,00 metros, con Autopista del Norte TF-5."
	Sur:	"Línea recta de 46,31 metros con "Calle Norte" de nueva creación (actualmente sin nombre), que forma parte de la Finca "C" a segregar en el presente documento, y a ceder al Excmo. Ayuntamiento como viario."
	Este:	"En línea quebrada de cuatro tramos, que, de Norte a Sur, miden 3,44 metros, 1,91 metros, 5,60 metros y 9,59 metros respectivamente, que totalizan 20,54 metros, con finca propiedad de herederos de D. Ricardo Afonso Ávila."
	Oeste:	"Línea quebrada de dos tramos, que, de Norte a Sur, miden 16,11 metros y 4,08 metros, con Camino La Cuesta, de 3,00 metros de ancho."

FINCA RESULTANTE C:

Superficie:	858,98 m ² . Destinados a Sistema Viario a ceder al Ayuntamiento.	
Linderos:	Norte:	"En dos tramos discontinuos: de Norte a Sur, en parte, en línea recta de 46,31 metros con "Finca B" destinada a suelo privativo de la comunidad de propietarios del edificio construido en la "Finca A", destinada a franja de servidumbre de Carreteras del Cabildo, y en parte, en línea recta de 40,11 metros con "Finca A" urbana en la que se halla la edificación. Este último tramo se une en chaflán de 3,00 metros con el lindero Oeste."

Sur:	<i>“En dos tramos discontinuos: de Norte a Sur, en parte, en línea recta de 41'16 metros con "Finca A" urbana en la que se halla lo edificación, y en parte, en línea quebrada que, de Este o Oeste, miden 8,34 metros, 9,18 metros, 24,28 metros y 1,89 metros respectivamente, que totalizan 43,69 metros, con franja de "Calle Sur" (actualmente sin nombre), ejecutada sobre antiguo terreno de Dña. Severina Luis García, en el que actualmente se ubica el "Edificio Puerta del Valle"</i>
Este:	<i>“En tres tramos discontinuos: de Norte o Sur, en parte, en línea recta de 12,00 metros con finca propiedad de herederos de D, Ricardo Alfonso Ávila, en parte en línea recta de 41,34 metros con "Finca A' urbana en la que se halla la edificación, y en parte, en línea recta de 6,43 metros con finca propiedad de herederos de D, Ricardo Afonso Ávila.”</i>
Oeste:	<i>“En línea quebrada de cuatro tramos, que, de Norte o Sur, miden 6,39 metros, 12,79 metros, 37,24 metros y 5,82 metros respectivamente, que totalizan 62,24 metros, con Calle La Cuesta.”</i>

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Melchor Escobar Martín, parcelación de terreno en C/ Zumacal, nº 4 – Ctra. Provincial.

Visto que mediante instancia de fecha 10 de enero de 2020 y con registro de entrada nº 290, se presenta por D. Melchor Escobar Martín, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ Zumacal, nº 4 – Ctra. Provincial.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2020, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, si bien se indica también que sobre la parcela urbanística que se pretende dividir, fue autorizada en 2016 y luego prorrogada la autorización en 2017 y 2018, una parcelación que nunca fue



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

materializada, mediante la escritura pública correspondiente para contener el acto de parcelación, en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se pretende dividir la finca descrita de 308,92 m², en dos partes, de tal manera que resultan dos fincas independientes, una 138,43 m² y otra de 170,49 m².

El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 98, (17/07/2005).

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del citado documento, la clasificación y calificación de la finca original y de las resultantes es suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado calificado como Edificación Cerrada.

El análisis se realiza sobre los datos aportados y se refiere al cumplimiento de la normativa de la parcelación solicitada. Las conclusiones se basan en la planimetría y documentación presentada, siendo responsable de su veracidad el técnico redactor.

Las dimensiones mínimas establecidas para la tipología de Edificación Cerrada, son:

Superficie: “Igual o superior a 70,00 m²”.

Dimensiones mínimas: “Que se pueda inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro”.

Longitud de fachada: “Que no sea inferior a 6,00 metros”

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa, resulta:

- 1. Que las características de las parcelas resultantes, son: Superficie superior a 70,00 m², se puede inscribir un círculo de más 6,00 m de diámetro, y tienen más de 6,00 m de frente.*
- 2. No se encuentran dentro de los supuestos “c” y “d” del artículo 277, de la LSENPC, por cuanto que no tienen asignada una edificabilidad y aunque existen edificaciones, no están vinculadas a la misma, por tratarse de tipología de edificación cerrada.*

Por cuanto antecede concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, es viable la parcelación solicitada.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la Licencia de parcelación concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 10-10-2016, así como de los posteriores acuerdos de ampliación de plazo para realizar la parcelación, adoptados por el mismo órgano municipal, en fechas 06-10-2017 y 20-04-2018, respectivamente, al no haber sido presentada la escritura pública en la que debía contenerse el acto administrativo autorizado.

SEGUNDO.- Otorgar nueva licencia de segregación, a instancia de D. Melchor Escobar Martín, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

Finca Registral:	Nº 2981 de Santa Úrsula. IDUFIR 38008000498349
Superficie:	308,92 m ² . Según la documentación presentada <i>“Tenía originalmente una superficie 370,00 m². La diferencia de cabida es debida a que se ha dejado una franja de terreno de 61,08 m² para ensanche de la Carretera Provincial.”</i>

Linderos:	Norte:	Carretera Provincial (TF-217) y Herederos de don Pablo Escobar Álvarez.
	Sur:	Calle Zumacal y herederos de doña Luciana González Correa.
	Este:	Calle Zumacal y herederos de don Pablo Escobar Álvarez.
	Oeste:	Herederos de don Elicio León Gómez.

Datos de las fincas resultantes:

FINCA RESULTANTE R1:

Superficie:	138,43 m ² , de los que 8,10 m ² están afectados por ensanche de la calle Zumacal.	
Linderos:	Norte:	Herederos de don Pablo Escobar Álvarez y finca resultante R2.
	Sur:	Calle Zumacal y herederos de doña Luciana González Correa.
	Este:	Calle Zumacal.
	Oeste:	Finca resultante R2.

FINCA RESULTANTE R2:

Superficie:	170,49 m ² , de los que 5,40 m ² están afectados por ensanche de la Ctra. Provincial.	
Linderos:	Norte:	Carretera Provincial (TF-217) y herederos de don Pablo Escobar Álvarez.
	Sur:	Finca resultante R1 y herederos de doña Luciana González Correa.
	Este:	Herederos de don Pablo Escobar Álvarez y finca resultante R1.
	Oeste:	Herederos de don Elicio León Gómez.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

QUINTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Manuel Hernández Gómez en representación de D. Francisco Hernández Gómez, para trastejado y reparación de vivienda en C/ La Fortuna, nº 23.

3.2.- D^a. Julia Correa del Rosario, para vallado de parcela en C/ Ojitos.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Convenio de Colaboración a celebrar con los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en materia de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones para el 2020.

Visto que por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ha sido remitido Convenio de Colaboración cuyo fin es impulsar y financiar, en el ámbito insular, un modelo de intervención comunitaria en materia de promoción de la salud y prevención de las drogodependencias y otras adicciones.

Resultando que para los fines previstos en el Convenio, se contempla una aportación del IASS al Ayuntamiento de Santa Úrsula que asciende a 13.515,69 €, así como las obligaciones a asumir por las partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES PARA EL 2020

PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de....., con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de salud, drogodependencias y otras adicciones. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, que contemplen actuaciones dentro del Área de Prevención y Sensibilización del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife.

Enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud, los proyectos deben dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Sensibilizar e informar a todos los ciudadanos sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia.*
- Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.*
- Incorporar actuaciones de prevención de drogodependencias en todos los proyectos de promoción de la salud.*
- Impulsar la realización de actividades preventivas dirigidas a la población en general.*

- *Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga en aquellas personas que ya han tenido un contacto ocasional o experimental con ella.*

Para dar cumplimiento a estos objetivos, los proyectos deben contemplar acciones para cada uno de los ámbitos de actuación que recoge el Plan Insular, centrando los esfuerzos en los ámbitos educativo, familiar, ocio y tiempo libre y ámbito comunitario

La prevención y la promoción de la salud serán las estrategias fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.

La aportación económica del IASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes de 10 a 24 años censados.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de..... se obliga a lo siguiente:

a) Remitir al IASS Acuerdo de aprobación del Convenio por el órgano su competente antes del 31 de julio de 2020.

b) Presentar el proyecto de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

c) A desarrollarlo bajo el nombre de, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y el cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ayuntamiento de la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

d) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

e) A colaborar con el IASS en la organización e implementación de todos los proyectos y actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; específicamente en las actividades formativas que se organicen y/o implementen desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, designando para su asistencia a un/a técnico con vinculación directa al proyecto presentado, con la finalidad de mejorar y asegurar la competencia y formación científica de todos los profesionales implicados en el abordaje de este fenómeno así como para favorecer un modelo de intervención comunitaria común que permita obtener mayores resultados.

f) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

que se organicen desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS.

g) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el IASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas, estableciéndose, en todo caso como plazo máximo de presentación en el Registro del IASS, el 28 de febrero de 2021.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propuestas.

No son gastos justificables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

h) Los profesionales y/o responsables del proyecto, debidamente identificados en el Anexo I, mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

i) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).

j) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas, a través del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, antes de que tal circunstancia se produzca.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos

de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:

a) *A impulsar el proyecto..... de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ayuntamiento de..... la cantidad de.....€.*

b) *La Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas aportará el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias.*

Así, desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.

c) *Desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:*

- *El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.*
- *La coordinación de las acciones llevadas a cabo por los trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.*
- *La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.*
- *La coordinación con el personal técnico de otros Ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.*
- *La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.*
- *La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.*
- *Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.*

d) *La aportación económica del IASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.*

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo iniciar su ejecución desde que el proyecto cuente con el informe favorable de la UISRE.

QUINTA: VIGENCIA

El Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la total justificación por parte del Ayuntamiento de..... de las aportaciones anticipadas. No obstante la vigencia podrá prorrogarse para anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.

SEXTA: EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se establezca, no afectando a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hubieran comenzado a ejecutar; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, en lo que resulte procedente.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para la supervisión y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente convenio.*
- 2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49, sobre «Contenido de los convenios», la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones,

aplicándose así mismo lo contenido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- D^a. Leslie y D^a. Lourdes García Gutiérrez, licencia para proyecto básico de legalización de estructura, ampliación y terminación de locales y dos viviendas en C/ Tosca de la Iglesia, nº 42.

Visto que en fechas 22 de octubre de 2019 y con registro de entrada nº 17.357, se presenta instancia por D^a. Leslie y D^a. Lourdes García Gutiérrez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico de legalización de estructura, ampliación y terminación de locales y dos viviendas situadas en C/ Tosca de la Iglesia, nº 42, (Cod. 4151611CS5445S0001XA), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97615 de fecha 18 de octubre de 2019, redactado por la arquitecta Carmen María Flores Rodríguez.

Resultando que el 14 de julio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite por el técnico municipal, informe favorable a la solicitud presentada en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la viabilidad de un edificio entre medianeras destinado a 2 viviendas y 2 locales, situado en la calle Tosca de la Iglesia, número 42, (Cod. 4151611CS5445S0001XA).

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura tipologías y usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En el proyecto se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, 2 vdas. y 2 locales.

Superficie de parcela: 866,97 m² de los cuales 248,86 m² están calificados como suelo urbano edificación cerrada y el resto como suelo rústico.

Superficie construida total: 501,44 m²

Número de plantas: 2 plantas sobre rasante.

Altura de la edificación: Cumple con lo especificado en el artículo 43 del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula).

7,20 m. en mitad de fachada principal.

Edificabilidad: 366,19 m² (1,47 m²/m²)

Numero de habitantes: 8

Ocupación de la cubierta: 29,80 m² (inferior al 13,37% de la superficie de cubierta).

Plazas de garaje: No es de aplicación.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Ancho portal: 2,00 x 2,20 m.

Ancho de aceras: 1,50 metros.

Presupuesto de Ejecución Material: 247.763,75 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Por cuanto antecede concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, es viable la tramitación del proyecto básico.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, direcciones de obra, autorización administrativa de un sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales, proyectos de telecomunicaciones, electricidad y baja tensión, reserva de agua potable, adaptación a la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar, etc.).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D^a. Leslie y D^a. Lourdes García Gutiérrez, para la legalización de estructura, ampliación y terminación de locales y dos viviendas situadas en C/ Tosca de la Iglesia, nº 42, de este municipio, así como de las obras de urbanización, indicando respecto a éstas, que deberán estar completamente terminadas como requisito previo para la ocupación de las viviendas y locales, conforme al proyecto con visado número 97615 de fecha 18 de octubre de 2019, redactado por la arquitecta Carmen María Flores Rodríguez, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.3 del Código Técnico de Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, el comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

U.2.- Aprobación subvención nominativa a Acufade-Asociación de cuidadoras familiares y amigos de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias, proyecto Guata año 2020.

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto a nombre de Acufade-Asociación de cuidadoras familiares y amigos de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias, proyecto Guata año 2020, para promocionar el envejecimiento saludable y la prevención de la soledad de nuestros mayores y personas en situación de dependencia.

Resultando que obra en el expediente informe de fiscalización de Intervención en el que consta que existe crédito suficiente en el presupuesto de 2020 destinado a dicha subvención, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2310.48013, proyecto 20.3.0000019, por un importe de 40.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo que regula la subvención nominativa con Acufade-Asociación de cuidadoras familiares y amigos de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias, proyecto Guata. Así como, aprobar el gasto para atender a la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente los demás trámites oportunos legalmente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

U.3.- Aprobación de las bases y convocatoria de adjudicación directa de subvenciones destinadas a los/as autónomos/-as y/o pequeñas y medianas empresas del municipio de Santa Úrsula para mitigar los efectos generados por la crisis sanitaria del Covid-19.

Vistas las bases que tienen por objeto apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio de la concesión directa de Ayudas de carácter excepcional con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases de adjudicación directa de subvenciones destinadas a los/as autónomos/-as y/o pequeñas y medianas empresas del municipio, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS/AS AUTÓNOMOS/-AS Y/O PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA PARA MITIGAR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

La situación de emergencia de salud pública generada por el COVID-19 y tras la Declaración de la Organización Mundial de la Salud, por la que se elevó a pandemia internacional debido a la rapidez en la evolución de los hechos, a escala mundial, se requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta situación; declarándose el Estado de Alarma de conformidad con el artículo cuarto apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y el artículo 116.2 de la Constitución.

Consecuencia de ello, fueron adoptadas una serie de medidas que están afectado a la ciudadanía en general y a las pequeñas y medianas empresas y/o autónomos/-as en particular. El impacto socioeconómico que han supuesto estas medidas recogidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido devastador, por lo que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en aras de impulsar la actividad económica, proteger al tejido empresarial en el término municipal de Santa Úrsula e intentar mitigar el daño que está generando esta situación y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, crea esta línea de subvención, que tiene un carácter excepcional, acreditado en razones de interés público, social y económico.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 1.-Objeto de la subvención.

Estas bases tienen por objeto apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio de la concesión directa de Ayudas de carácter excepcional con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias.

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Artículo 2.-Beneficiarios/as de la subvención. Requisitos.

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

Personas físicas, personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas, entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas cualquiera que sea su configuración jurídica.

2.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Deberán tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo en el municipio de Santa Úrsula y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no exceda de dos millones de euros, conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*
- b) *Que hayan tenido que cerrar, estando recogidas mediante Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al margen de que hayan podido, de forma excepcional, continuar su actividad a través de servicio a domicilio.*
- c) *Podrán optar también a la presente subvención quienes pudiendo permanecer abiertas han sufrido pérdidas económicas del 75 % en la facturación, con la previa justificación de las mismas entre el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.*
- d) *Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la presentación de la instancia.*
- e) *Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.*

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

2.3. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) *Las entidades de capital público y las administraciones públicas, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, las sociedades anónimas, las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales están integradas y el personal autónomo colaborador.*
- b) *Las empresas que con anterioridad al estado de alarma, concurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- c) *Sin embargo no se considerará excluida, cuando la persona o entidad con deuda haya obtenido una resolución, de la administración correspondiente, que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.*

No obstante, si en la fecha de la solicitud, no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales, ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

En el caso del cumplimiento del pago de tributos con esta Administración, cuando los solicitantes se encuentren pendientes de regularizarlos, y visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13/03/2020 como medida preventiva en relación con el COVID-19, se acordó que "la atención al público se llevará a cabo, preferentemente, de forma telefónica y/o telemática", encontrándose suspendida la atención presencial en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, –lo que dificulta para sectores de la ciudadanía efectuar consultas, así como pedir información precisa del procedimiento para la presentación telemática de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda (qué tipo de declaraciones y/o impuestos pueden aplazarse, en qué plazos, con qué requisitos, viabilidad en relación al periodo de pago en que se encuentre la deuda objeto de aplazamiento [voluntaria o ejecutiva], etc.)–, se entenderá que cumplen el requisito de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones, respecto de encontrarse al corriente con esta Administración, si acredita haber solicitado ante el Servicio de Recaudación correspondiente, solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deuda. Sin perjuicio de que en el momento de solicitar la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

subvención los beneficiarios que se acojan a esta vía, tengan la obligación de acreditar la resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento dictada por esta Administración.

Artículo 3.-Régimen jurídico aplicable.

La legislación que le será aplicable a la presente subvención serán las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se autoriza la concesión directa de esta subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 2 c) y del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y económico.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Las normas de derecho privado (constituído fundamentalmente por el Código Civil).

Artículo 4.-Publicación de las Bases. Presentación y documentación de las solicitudes.

A) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo, desde la BDNS se remitirá el expediente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula y en su página Web (<http://santaursula.es/>).

B) Plazo de presentación: El periodo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y finalizará, en cualquier caso el 16 de octubre de 2020.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

C) Documentación que debe acompañar a la solicitud:

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento.
2. ANEXO III: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable.
3. La documentación que debe acompañar a la solicitud recogida en el ANEXO I es la siguiente:

a. Del beneficiario o del representante:

i. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- Autorización de representación (en su caso) conforme al modelo ANEXO II

ii. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

b. De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en el artículo 6 "Período y gastos subvencionables", acompañadas de la acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el artículo 9 "Justificación de la subvención".

Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble.

Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

c. Declaración de responsabilidad (Incluida en ANEXO I)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
- *Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.*
- *Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que, conjuntamente con la solicitud actual, supere el total de gastos de la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma*
- *Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.*

En los casos de que el/la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los/-as socios/-as o comuneros/-as nombran un/-a representante o apoderado/-a único/-a, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d. Documento de Alta de Terceros

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santa Úrsula o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal <http://santaursula.es/>)

e. Autorizaciones (Incluido en ANEXO I)

- *Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.*
- *A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.*
- *Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.*

Con la presentación de la solicitud de la subvención se da por aceptada la misma en el caso de que ésta fuera concedida. En el supuesto caso en el que el/la beneficiario/a de la subvención la rechazara, debe hacer llegar al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el plazo no superior a cinco días, su rechazo expreso de la misma una vez se publique la relación de los/as beneficiarios/as.

Artículo 5.-Crédito destinado a esta subvención y cuantía de las ayudas.

El importe del gasto total para la subvención es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00.-€), correspondiente a la aplicación presupuestaria denominada

Comercio/Otras Subvenciones a empresas privadas con número de aplicación 4310.47900, del presente presupuestos de gastos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la finalización de las resoluciones de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 600,00 euros (seiscientos euros) a personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo, o con menos de 10 trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 350,00 € (trescientos cincuenta euros) aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo, o con menos de 10 trabajadores a su cargo, que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, y siempre que su rendimiento neto anual del ejercicio 2019 no supere los 30.000 euros.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación del modelo Declaración Responsable que se aprueba junto a la convocatoria.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Artículo 6.-Período y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos soportados en el período comprendido entre el 1 de marzo hasta el 30 de junio de dos mil veinte (01/03/2020 al 30/06/2020).

Dichos gastos, para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

- **Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial e Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial**

Cuantía de los alquileres de locales y cánones para el desarrollo de la actividad (copia del contrato de alquiler).

Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura. No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

- **Tributos, tasas e impuestos que conlleven el desarrollo de la actividad.**

Tasas municipales de agua, basura y ocupación de la vía pública.

Suministros de empresas tales como electricidad y teléfonos, adscritos a la actividad.

- **Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.**

Primas de seguros sobre los bienes afectados a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

● **Otros gastos subvencionables:**

Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc. siempre y cuando la labor de éstos esté directamente relacionada con la situación generada tras la declaración del estado de alarma.

Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias o de seguridad tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos, guantes desechables, cintas de distancia de seguridad, carteles, etc.

Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

Artículo 7.-Obligación de las personas beneficiarias de la subvención

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- 1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Santa Úrsula.*
- 2. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.*
- 3. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Aspecto este que será verificado por el personal municipal a efectos de iniciar el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.*
- 4. En los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.*
- 5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.*
- 6. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.*
- 7. Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.*
- 8. Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios/as que realice el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el año siguiente al otorgamiento de la subvención, siempre que los/as beneficiarios/as sean expresamente convocados/as a participar en los mismos.*
- 9. Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso haber procedido a solicitar el aplazamiento o aplazamiento de la deuda, tal y como se recoge en el artículo 2.*
- 10. Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.*

Artículo 8.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de las subvenciones por los/as beneficiarios/as.

1. La solicitud de subvención se dirigirá al Alcalde-Presidente y se realizará por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo o presentándola directamente en el Registro General de la Corporación, mediante obtención de cita previa.

2. El plazo de solicitud permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP, mientras exista crédito presupuestario y finalizando en cualquier caso el 16 de octubre de 2020.

3. La solicitud deberá estar acompañada de la documentación acreditativa de los gastos realizados durante el estado de alarma y de toda la prevista en estas Bases, con indicación de la cuantía que se solicita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

4. En el caso de que la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que será dictada en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica.

Una vez revisadas las distintas solicitudes la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y el área de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, previa fiscalización limitada, formularán la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplarán las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

6. La tramitación de las Resoluciones podrá llevarse a cabo semanalmente o bien cuando se disponga de un número determinado de solicitudes, que la hagan aconsejable.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en (<https://sede.santaursula.es/>) y en la página web municipal (<http://santaursula.es/>), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá resolver las alegaciones formuladas, expresará el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, elevándola al órgano concedente.

7. El Alcalde dictará resolución expresa respecto de las solicitudes presentadas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado/-a será de dos meses, desde la fecha de verificación que la solicitud reúne todos los requisitos documentalmente exigidos.

8. El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia en la prelación de pagos a efecto de cumplir con el plazo de resolución.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

9. La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

10. La notificación de las resoluciones se realizará por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo. Salvo que hubiera sido presentada en el Registro General en cuyo caso se procederá del mismo modo que para la solicitud.

11. En el caso de que no se resuelva la solicitud de subvención en el plazo indicado, el solicitante podrá entender que la misma ha sido desestimada.

12. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

13. Contra la resolución del órgano concedente, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los tribunales Contencioso Administrativos a contar desde su notificación. La interposición de recurso de reposición impide acudir a la vía contenciosa-administrativa, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Artículo 9.-Justificación de la subvención.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO III.

La cuenta justificativa incluirá expresamente una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, Junto al ANEXO III se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario/-a, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF) y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original en perfectas condiciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e, importe total.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos referidos al periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio aunque hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 16 de octubre del 2020. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, intereses de préstamos hipotecario y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge el artículo 2 con respecto a estar al corriente en esta Administración, Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) deberán aportar la resolución que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda, a la Entidad Local.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad (por ejemplo, cuando tributen por estimación indirecta), deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

Artículo 10.-Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimis establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo I)

Artículo 11.-Publicidad de la subvención otorgada.

El Ayuntamiento de Santa Úrsula podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial a través de su página Web, Facebook, Tablón de Anuncios o en cualquiera otro que estime oportuno.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Artículo 12.- Pago de la subvención.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros disponible en la página Web de esta Entidad), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13.-Reintegro de la subvención.

La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (artículo 11), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

También procederá el reintegro de la subvención, en caso de incumplir la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la presente convocatoria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. En este caso, serán tenidos en cuenta los intereses de demora generados hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva.

Artículo 14.-Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social, aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión del expediente, serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, a los efectos del tratamiento de la información con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en relación con los datos que obtengan de los/as usuarios/as.

Derechos: *Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula.*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO SANTA ÚRSULA”

ANEXO I



COVID-19 ANEXO I

Número Expediente / Referencia
(A cumplimentar por el Ayuntamiento)

SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE						
DNI / CIF	Apellidos y Nombre o Razón Social					
DOMICILIO: Calle o Pista	Número	Portal	Bloque	Esquina	Piso	Puerta
Barrío o Paseo	Municipio		Provincia			
Teléfono	Fax	Móvil	Correo electrónico			
PERSONALIDAD DE SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Entidad económica social <input type="checkbox"/> Entidad sin personalidad jurídica						
REPRESENTANTE: DNI / CIF	Apellidos y Nombre o Razón Social					
DOMICILIO: Calle o Pista						
EPORAFE	Denominación/Descripción de la actividad					

A) DECLARACIONES

A.1.- Condiciones de Solvencia
El abajante firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DESTINADAS A LOS/AUTÓNOMOS/AS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA PARA MITIGAR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**, y en particular (no haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
a) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
b) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
c) No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener presentada la solicitud o resolución de aplazamiento o fraccionamiento en los Organismos Públicos de los que conlleva obligación al respecto.
e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas.
f) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
h) No tener prevista en la normativa que resulta de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 587/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, el abajante firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. Al tal efecto/Autoriza expresamente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad
a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínima que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
d) Que la persona solicitante no tiene deudas alguna con el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
e) Que la persona solicitante asume el compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social o tener presentada la solicitud o resolución de aplazamiento o fraccionamiento en los Organismos Públicos de los que conlleva obligaciones al respecto.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad
El abajante firmante **DECLARA** que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B) AUTORIZACIONES

El abajante firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DESTINADAS A LOS/AUTÓNOMOS/AS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA PARA MITIGAR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**, AUTORIZA al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (Santursu) a:

A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TOSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

C) ADVERTENCIAS

1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará sujeta a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

D) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y SOLICITA al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A PALIAR o ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y **pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la cuenta justificativa.

Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble. Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.santursula.es)

Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en el Apartado 4 de la Convocatoria (Relacionada al dorso)

ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)

Firma: Santa Úrsula a:

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A.- En el Registro General del Ayuntamiento: En horario de 9:00 a 13:00 h (Documentación original).
B.- Cualquier oficina de la Red GRVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL ANEXO I

A) Del beneficiario o del representante
A.1.- En caso de persona Física
• DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
• Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
• Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
• Autorización de representación (en su caso) conforme al modelo ANEXO II.
A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
• NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
• Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
• Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
• Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
• Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
• DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
• Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
• Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

B) De los gastos subvencionables: Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Período y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "Justificación de la Subvención".

C) Documento de Alta de Terceros: Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.santursula.es)

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos de Gestión y Recaudación Tributaria en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atribución de solicitudes tratada en el presente documento.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe a través de representante, según lo voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos rgpd@ayuntamientosantursula.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

